



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3764-2024-R-UNE

Chosica, 30 de diciembre del 2024

VISTO el Oficio N° 587-2024-VRI-UNE, del 26 de diciembre del 2024, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 557-2024-VRI-UNE, del 11 de diciembre del 2024, el Vicerrector de Investigación remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto del reglamento para financiar la publicación de artículos en revistas científicas de alto impacto, a fin de que se realicen las acciones pertinentes;

Que mediante Oficio N° 508-2024-UM/OPyP-UNE, del 26 de diciembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento sobre el Financiamiento para la Publicación de Artículos en Revistas Científicas de Alto Impacto;

Que con Oficio N° 514-2024-OPyP-UNE, del 26 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para el trámite correspondiente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación envía al Rectorado el expediente que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 26 de diciembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

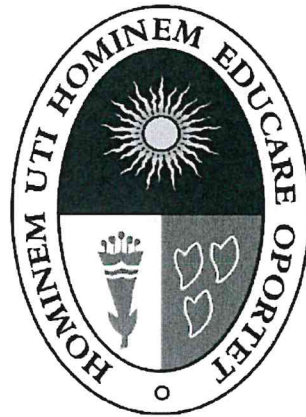
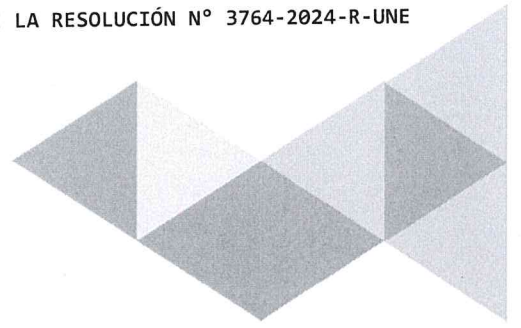
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anita Luz Chacón Ayala
Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General



Lida Violeta Asencios Trujillo
Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Mater del Magisterio Nacional




REGLAMENTO





**FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE
ALTO IMPACTO**




Versión: 1.0

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
		VERSIÓN: 1.0
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO.	Página 2 de 12

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Daniel Marcos Chirinos Maldonado	
Cargo:	Vicerrector de Investigación	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa	
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos	
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
		VERSIÓN: 1.0
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO.	Página 3 de 12

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 12

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	5
Artículo 1. Objetivo	5
Artículo 2. Finalidad	5
Artículo 3. Alcance	5
Artículo 4. Ámbito de aplicación	5
Artículo 5. Base Legal	5
CAPÍTULO II	7
DE LOS PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES	7
Artículo 6. Principios	7
Artículo 7. Siglas	7
Artículo 8. Definiciones	7
Artículo 9. Responsabilidades	8
TÍTULO SEGUNDO	9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
CAPÍTULO I	9
DE LOS MONTOS, BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	9
Artículo 10. Montos	9
Artículo 11. Beneficiarios	9
Artículo 12. Condiciones para el beneficio	9
Artículo 13. Restricciones para el beneficio	10
CAPÍTULO II	10
DEL FINANCIAMIENTO, SOLICITUD Y APROBACIÓN	10
Artículo 14. Fuente de financiamiento	10
Artículo 15. Solicitud	10
Artículo 16. Evaluación y aprobación	10
Artículo 17. Conformidad y gestión administrativa	11
Artículo 18. Seguimiento y ejecución de pagos	11
Artículo 19. Procedimientos en caso de no disponibilidad presupuestal	11
TÍTULO TERCERO	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	11
TÍTULO CUARTO	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	11



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-003
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 12

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. **Objetivo**

Normar el procedimiento para acceder al financiamiento de publicaciones de artículos científicos presentadas por docentes investigadores de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle ante revistas indexadas.

Artículo 2. **Finalidad**

Este reglamento busca contribuir al posicionamiento de la universidad en rankings nacionales e internacionales, aumentando el volumen y la calidad de las publicaciones científicas, en concordancia con los objetivos de promover la excelencia académica y la investigación científica de vanguardia.

Artículo 3. **Alcance**

El presente reglamento está subordinado a la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y a las normas internas que regula la Investigación en la UNE EGYV.


Artículo 4. **Ámbito de aplicación**

Este reglamento se aplica a todos los grupos y equipos de investigadores, docentes ordinarios e investigadores con CTI Vitae actualizado con filiación a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, cuyos trabajos sean publicados en revistas indexadas en bases de datos reconocidas internacionalmente como Scopus, Web of Science (WoS) y SciELO. Estas revistas deben estar clasificadas en los cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4.

Artículo 5. **Base Legal**

- 5.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 5.2 Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 5.3 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 5.4 Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 5.5 Ley de Presupuesto del sector público del año en curso.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG-VRI-003
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 12

- 5.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 5.7 Resolución N° 165-2019-SUNEDU/CD, Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.8 Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.9 Resolución N° 3313-2019-R-UNE, que aprueba el documento de gestión denominada: Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.10 Resolución N° 3310-2019-R-UNE, Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.11 Reglamento para la Creación de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12 Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.13 Resolución N° 1943-2024-R-UN, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025 – 2030.
- 5.14 Resolución N° 0736-2021-R-UNE que aprueba la Directiva N° 006-2021-R-UNE, Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de gastos por la modalidad de encargo interno en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas, de ser caso.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 12

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, SIGLAS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. Principios

- 6.1 Reconocimiento a la calidad científica: Se valorará la calidad y relevancia de los artículos publicados.
- 6.2 Transparencia en la asignación de incentivos: Los criterios para otorgar los incentivos serán claros y objetivos.
- 6.3 Equidad y no discriminación: Todos los investigadores tendrán igualdad de oportunidades para acceder a los incentivos.
- 6.4 Acceso a la asignación de incentivos: Se otorgarán según el orden de presentación de la solicitud y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, hasta agotar los fondos disponibles.
- 6.5 **Rigor científico:** Aplicación estricta del método científico en todas las etapas de investigación.
- 6.6 **Pertinencia:** Prioridad a investigaciones alineadas a las líneas de investigación de la UNE EGyV, en cumplimiento de los objetivos institucionales.


Artículo 7. Siglas

- a) **Concytec** : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- b) **RENACYT** : Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica.
- c) **SciELO** : Scientific Electronic Library Online
- d) **Scopus** : Base de datos bibliográfica multidisciplinaria
- e) **UNE EGyV** : Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- f) **URH** : Unidad de Recursos Humanos
- g) **VRI** : Vicerrectorado de Investigación

Artículo 8. Definiciones

- 8.1 Artículo científico: Documento original que presenta resultados de investigación.
- 8.2 Revista indexada: Publicación reconocida y evaluada por pares e incluida en bases de datos de referencias bibliográficas.
- 8.3 **Revistas de alto impacto:** Publicaciones indexadas en bases de datos como Scopus, Web of Science u otras reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 12

- 8.4 Financiamiento:** Apoyo económico parcial o total otorgado por la universidad para cubrir costos relacionados con la publicación de artículos científicos.
- 8.5 Investigador principal:** Persona que lidera el desarrollo de la investigación que origina el artículo científico.
- 8.6 Ética en la Investigación:** Es un aspecto fundamental de la actividad científica, siguiendo los principios de honestidad, integridad, responsabilidad, respeto a los demás, justicia, los investigadores contribuyen al avance del conocimiento de manera responsable y confiable, fortaleciendo la confianza del público en la ciencia.

Artículo 9. Responsabilidades

9.1. Docente solicitante

- a) Presentar la solicitud (ANEXO N° 01) de financiamiento al Instituto de Investigación y dentro de los plazos establecidos según el cronograma.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos para el financiamiento.


9.2. Instituto de Investigación

- a) Verificar que los artículos científicos presentados solicitando financiamiento, sean investigaciones aprobadas mediante resolución rectoral.
- b) Emitir un informe validando aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos y remitirlo al Vicerrectorado de Investigación.
- c) Mantener un registro actualizado de todas las solicitudes recibidas y su estado de evaluación.

9.3. Vicerrectorado de Investigación

- a) Recibir las solicitudes validadas por el Instituto de Investigación, dar y remitir la "conformidad de la publicación de artículos científicos" a la Unidad de Recursos Humanos (URH) para el pago de la publicación de artículos científicos, asegurando que se realice de manera oportuna.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 12

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LOS MONTOS, BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Artículo 10. Montos

La escala de financiamiento por publicaciones científicas, segmentada por el cuartil de la revista indexadora. Estos montos son fijos y no están sujetos a variables como los costos de publicación por autor.

Tabla 1. Monto de reconocimiento por artículo según cuartil.

Cuartil de Revista indizada (WoS /Scopus/SciELO)	Montos en soles (S/.)
Q1	15,000.00
Q2	10,000.00
Q3	8,000.00
Q4	5,000.00
SciELO	2,000.00

Artículo 11. Beneficiarios


El financiamiento de publicaciones científicas en revistas indexadas es único, independiente del número de artículos publicados al año y se otorga al autor principal (primer autor del artículo) o correspondiente ("corresponding author"), quien debe ser docente ordinario de la UNE registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP.

Artículo 12. Condiciones para el beneficio

Los requisitos para optar al financiamiento de publicación de artículos científicos en revistas indexadas son los siguientes:

- a) El artículo científico debe ser publicado en el año fiscal en el que se presenta la solicitud. Los artículos publicados en diciembre serán considerados para el financiamiento correspondiente al presupuesto del siguiente año fiscal.
- b) La publicación debe enmarcarse en las líneas de investigación del programa de estudios.
- c) El docente solicitante deberá ser primer autor o autor correspondiente del artículo científico aceptado para la publicación.
- d) El autor principal o el autor de correspondencia debe tener filiación exclusiva con la UNE EGYV.
- e) El artículo científico debe tener un único autor de correspondencia.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
		VERSIÓN: 1.0
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	Página 10 de 12

- f) El artículo debe estar registrado en las bases de datos de Web of Science (WoS), Scopus o SciELO y clasificarse en los cuartiles Q1 a Q4. En el caso de las publicaciones en SciELO no se clasificarán por cuartiles.
- g) El artículo científico no debe ser un producto de proyectos de investigación con financiamiento externo.
- h) El artículo debe ser resultado de investigaciones ordinarias, con o sin asignación económica, o de investigaciones extraordinarias que no cuenten con financiamiento externo de otras instituciones.

Artículo 13. Restricciones para el beneficio

No se permite la presentación de artículos científicos derivado de un único estudio que pretenda ser financiadas, si este presenta diferentes resultados o conclusiones para optar a diferentes financiamientos. El artículo científico presentado debe reflejar los resultados y conclusiones finales del estudio, sin subdividir sus hallazgos en múltiples publicaciones para fines de obtención de financiamiento.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO, SOLICITUD Y APROBACIÓN

Artículo 14. Fuente de financiamiento

El 20 % del presupuesto destinado a la genérica de gasto 2.5 "Otros gastos" será utilizado para financiar el pago por el concepto de investigaciones, subvencionando la publicación de artículos científicos de alto impacto derivados de investigaciones ordinarias docentes.

Artículo 15. Solicitud


El autor principal o el autor de correspondencia debe presentar una solicitud dirigida al Director del Instituto de Investigación, a través del correo electrónico: investigacion@une.edu.pe, con los siguientes documentos:

- a) Solicitud para el financiamiento dirigida al Director del Instituto de Investigación de la UNE EGyV (Anexo N° 1)
- b) Archivo del artículo publicado en formato PDF y el enlace de ubicación donde se encuentra alojado el material científico.
- c) Resolución rectoral de aprobación del proyecto de investigación.

Artículo 16. Evaluación y aprobación

La evaluación y aprobación de las solicitudes está a cargo del Instituto de Investigación, el cual verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos. Posteriormente, emite un informe favorable dirigido al Vicerrectorado de Investigación (VRI) para su revisión y conformidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 12

Artículo 17. Conformidad y gestión administrativa

Una vez revisado el informe de validación emitida por del Instituto de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación remite la “conformidad de la publicación de artículos científicos” correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos (URH) para que proceda con el pago de la publicación del artículo científico.

Artículo 18. Seguimiento y ejecución de pagos

El Instituto de Investigación es responsable de realizar el seguimiento de los pagos autorizados, los cuales se gestionan a través de la PLANILLA y son destinados al responsable de la investigación.

Artículo 19. Procedimientos en caso de no disponibilidad presupuestal

En caso de que no se cuente con presupuesto disponible, el Vicerrectorado de Investigación emite un pronunciamiento formal informando sobre la no disponibilidad de recursos para el financiamiento.


TÍTULO TERCERO**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

- Primera. -** El autor debe tener filiación exclusiva con la Universidad.
- Segunda. -** Se consideran las revistas indexadas en WoS, SciELO y Scopus, priorizando aquellas con mayor impacto.
- Tercera. -** El financiamiento de la publicación de los artículos científicos se realizan en estricto orden de presentación hasta agotar la disponibilidad presupuestal.
- Cuarta. -** El número de financiamiento está sujeto a los recursos económicos disponibles.

TÍTULO CUARTO**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

- Primera. -** Este reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes.
- Segunda. -** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNE EGyV.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle Alma Mater del Magisterio Nacional	REGLAMENTO	CÓDIGO: REG- VRI- 003
	FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS DE ALTO IMPACTO	VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 12

ANEXO N° 01

Formato de solicitud de financiamiento para la publicación de artículos en revistas científicas de alto impacto en Scopus/Wos/SciELO para autor de contacto o autor principal con filiación en la UNE EGyV

Asunto: Financiamiento para la publicación de artículos en revistas científicas de alto impacto.



Dr.(a.)
 Director(a) del Instituto de Investigación de la UNE EGyV
 Presente. -



Datos del solicitante:

Nombres y apellidos: DNI:
 Domicilio en: Número: Piso:
 Teléfono: e-mail:
 Perteneciente a la facultad de
 del Departamento académicos de
 y programa de estudios



EXPONE:

Que, reuniendo los requisitos establecidos en el Reglamento para el Financiamiento para la publicación de artículos en revistas científicas de alto impacto, efectuado por el Instituto de Investigación, en (**Scopus/Wos/SciELO**) solicito el reconocimiento según la Tabla 1, aportando para ello la documentación exigida en el Reglamento, así como los siguientes datos:



Título de la publicación:

 DOI :
 Fecha de publicación :
 Cuartil :

Al firmar este documento, los autores garantizan ser los únicos propietarios de los derechos otorgados en el mismo y que esos derechos no infringen los derechos de otras personas o entidades. En caso de verificarse la falta de autenticidad, la Dirección del Instituto de Investigación se reserva la potestad de suspender temporal o definitivamente las publicaciones de los autores implicados.

Chosica, de de 20....

[Visado de todos los autores con filiación en la UNE EGyV]

